



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 238 - Tel: 4452640

RESISTENCIA, 25 ABR 2024

DICTAMEN Nº 098

Ref.: E2-2024-4982-Ae. L.P. Nº 21/2024 -2do. Llamado- Adquisición de medicamentos destinados a conformar el Botiquín Medicar, para cubrir el uso y demanda de aproximadamente doscientos (200) Servicios: Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud, que conforman la Red Sanitaria Provincial (Decreto Nº 252/2024).

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRAT. Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de treinta y ocho (38) e-partes, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 5, 6 y 7 que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la presente licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 23, obra Acta de Apertura, de fecha 15 de marzo de 2.024.

A e-parte 27, obra Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 28, obra Cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 29, obra Acta de la Comisión de Preadjudicación en la cual se sugiere Reducir los renglones Nros 1 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 5 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 6 en 60.000 unidades (de 90.000 a 30.000), 8 en 42.000 unidades (de 60.000 a 18.000), 11 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 12 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000), 13 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 14 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 18 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), 19 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 21 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 22 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 24 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 25 en 32.000 unidades (de 48.000 a 16.000), 26 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 27 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 28 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 29 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000), 34 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 35 en 200.000 unidades (de 300.000 a 100.000), 36 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 37 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 38 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 41 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 42 en 120.000 unidades (de 180.000 a 60.000), 43 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 45 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 48 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000), 50 en 12.000 unidades (de 18.000 a 6.000), 52 en 22.500 unidades (de 30.000 a 7.500), 53 en 400.000 unidades (de 600.000 a 200.000), 66 en 10.000 unidades (de 12.000 a 2.000) y 68 en 40.000 unidades (de 60.000 a 20.000); por cuestiones presupuestarias; y los renglones Nros 9 en 432.000 unidades (de 600.000 a 168.000) y 16 en 20.000 unidades (de 30.000 a 10.000); por cuestiones de oferta. Declarar desiertos los renglones Nros 3, 10, 32, 33, 39, 40, 47, 59, 60, 63 y 64, por no presentarse oferta alguna; los renglones Nros 31, 4, 56, 57 y 62, por no presentarse oferta admisible; y fracasados los renglones Nros 2, 4, 7, 17, 20, 30, 49, 51, 58, 61, 67 y 69, por precio inconveniente; los renglones Nros 23, 54, 55 y 65, por cuestiones de stock, y preadjudicar: a la firma Piloña SA los renglones Nros 27 (en 10.000 unidades), 48 (en 10.000 unidades), 52 (en 7.500 unidades) y 66 (en 2.000 unidades), por menor precio; el renglón N°36 (en 60.000 unidades), por ser único oferente; y todos por ajustarse a las

necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos (\$50.584.500). Oferta del señor Daniel Guillermo Albarran, los renglones Nros 6 (en 30.000 unidades), 8 (en 18.000 unidades), 12 (en 5.000 unidades) y 42 (en 60.000 unidades), por menor precio; y el renglón N°29 (en 20.000 unidades), por ser único oferente; los renglones Nros 9 (en 168.000 unidades), 35 (en 100.000 unidades) y 68 (en 20.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento sesenta y siete millones ochocientos setenta y ocho mil (\$167.878.000). Oferta de la firma Medpharma SA, el renglón N°24 (en 20.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos ochenta y nueve millones ochocientos treinta y seis mil (\$289.836.000). Oferta de la firma Droguería Central SAS, los renglones Nros 13 (en 4.000 unidades), 15 (en 20.000 unidades), 21 (en 20.000 unidades), 25 (en 16.000 unidades) y 46 (en 10.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta millones quinientos veintidós mil (\$ 170.522.000). Oferta de la firma Droguería América SRL, , los renglones Nros 18 (en 200.000 unidades), 19 (en 10.000 unidades), 22 (en 4.000 unidades), 26 (en 60.000 unidades), 45 (en 10.000 unidades) y 50 (en 6.000 unidades), por menor precio; y los renglones Nros 1 (en 20.000 unidades), 11 (en 200.000 unidades) y 41 (en 4.000 unidades), por menor precio admisible; el renglón N°16 (en 10.000 unidades), por ser único oferente admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos noventa millones trescientos veinte mil (\$290.320.000). Oferta de la firma Marchar SA, los renglones Nros 14 (en 20.000 unidades), 28 (en 200.000 unidades), 38 (en 10.000 unidades) y 53 (en 200.000 unidades), por menor precio; el renglón N°37 (en 200.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil (\$53.784.000) Oferta de la firma Biofar SA, el renglón N°5 (en 6.000 unidades), por menor precio; los renglones Nros 34 (en 100.000 unidades) y 43 (en 10.000 unidades), por menor precio admisible; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil (\$86.680.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos un mil ciento nueve millones seiscientos cuatro mil quinientos (\$1.109.604.500).

A e-parte 35, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 37, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular.

Se advierte que se omitió consignar en el Acta obrante a e-parte 29 y en el anteproyecto de decreto obrante a e-parte 35 el renglón 44, que conforme surge del Informe Técnico fue desestimado.

En el Informe Técnico obrante a e-parte 27, en las Observaciones se sostiene que se redujeron cantidades en los renglones adjudicados para ajustarse al monto total autorizado + el 10%.

Se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

En cuanto al oferente BIOFAR S.A. se advierte que no obra agregada a la presente actuación la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Particulares -art. 6º-; y que el importe total preadjudicado consignado en letras en el Acta de Preadjudicación y en el Anteproyecto de Decreto adjunto difiere del consignado en números.

Por último, se deberá requerir a los Oferentes preadjudicados que acompañen la documentación en un todo conforme lo requerido en el Pliego de Cláusulas Particulares para la adquisición de productos médicos; y se deberá constatar que todos los medicamentos preadjudicados tengan una vigencia no menor de doce (12) meses al momento de la entrega, requisito exigido en el Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas.

Por lo que téngase en cuenta lo ut-supra señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 40411 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T°80 - F° 793
D.N.I. 30 068.612